



RESOLUCIÓN

Resolución de 17 de octubre de 2019, del Vicerrector de Organización Académica, por la que se autoriza un gasto y se aprueba convocatoria abierta-procedimiento I para la concesión de becas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA, Máster Universitario en Género y Diversidad y Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva curso académico 2019-2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta-procedimiento I para la concesión de becas para estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género - GEMMA, el Máster Universitario en Género y Diversidad y el Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020.

Segundo.- Las bases reguladoras por las que se regirá esta convocatoria se han establecido por Resolución de fecha 11 de septiembre de 2018, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 27/09/2018).

La convocatoria es abierta y fija los procedimientos administrativos para la adjudicación de las becas. Se establece en función de la financiación externa que obtenga la Universidad de Oviedo, de organismos públicos o privados.

Tercero.- Para la financiación de las becas se cuenta con subvención concedida por la Administración del Principado de Asturias a través de la de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en virtud de Convenio de Colaboración de fecha 6 de mayo de 2019, para el desarrollo de actividades que integren la perspectiva de género en el año 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su



Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 y la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio de 2019, y en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 13 de febrero de 2019, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA de 19 de febrero) corresponde al Vicerrector de Organización Académica, la autorización y disposición de gastos por importe inferior a doscientos cincuenta mil euros.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública abierta-procedimiento I para concesión de becas para estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género - GEMMA, el Máster Universitario en Género y Diversidad y el Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva curso académico 2019-2020.

Segundo.- Autorizar un gasto por un importe total de cuatro mil euros (4.000€) para la financiación de las becas por la suma de los importes máximos establecidos para cada uno de los procedimientos, según se establece en el apartado noveno de esta convocatoria, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04-422F-481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019.

Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, en la Resolución de 11/09/2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas estudiantes másteres universitario y programas de doctorado impartidos de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 27 de septiembre de 2018) y en la presente convocatoria.

Quinto.- Objeto de las becas

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para complementar económicamente los gastos derivados de la realización del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA, Máster Universitario en Género y Diversidad y Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020, estando excluidas las ayudas de matrícula, estableciéndose dos procedimientos para la selección de los/las beneficiarios/as:

1. Procedimiento 1: Concesión de una beca para alumnado del Máster Erasmus Mundus en



Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA y una beca para el alumnado del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo. En caso de no haber solicitudes para uno de los programas, se concederán las dos becas al otro.

2. Procedimiento 2: Concesión de una beca para alumnado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo.

Sexto.- Requisitos generales para la obtención de la beca

6.1. Quienes obtengan las becas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Procedimiento 1: Becas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo y del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género:

Estar matriculada/o, en régimen de dedicación a tiempo completo en el curso académico 2019/2020 en el Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo o en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género.

- Procedimiento 2: Beca a alumnado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo:

Estar matriculada/o, en régimen de dedicación a tiempo completo en el curso académico 2019/2020, en el Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo.

6.2. Los/las solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Incompatibilidad con otras ayudas

7.1. Quien solicite las becas deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

7.2. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad, incluidas becas Erasmus Mundus y de formación predoctoral.

7.3. La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver su importe.

Octavo.- Carácter y finalidad de las ayudas

8.1. Las ayudas tienen carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 11/09/2018 y esta convocatoria.

8.2. La ayuda tendrá como finalidad costear los gastos derivados de la realización del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA, Máster Universitario en Género y Diversidad y Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020, quedando excluida de esta convocatoria las ayudas de matrícula.

Los gastos a costear corresponderán a:



- Material didáctico, de investigación y/o informático
- Transporte urbano/interurbano
- Alojamiento y manutención por actividades propias de los másteres o doctorado

Noveno.- Dotación y financiación de las ayudas

Para la financiación de las becas objeto de esta convocatoria se cuenta con la subvención concedida por el Instituto Asturiano de la Mujer, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo de fecha 6 de mayo de 2019.

Los importes que, como máximo, se podrán otorgar en cada uno de los procedimientos son los que se detallan a continuación:

- Procedimiento 1: Becas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo y del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género: 2.000,00€
El número máximo de becas a conceder será de dos (2), ascendiendo el importe unitario de cada una de ellas a mil euros (1.000.- euros).
- Procedimiento 2: A alumnado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo: 2.000,00€
Se concederá un máximo de una beca (1), ascendiendo el importe unitario de la beca a dos mil euros (2.000.- euros).

Los pagos de las becas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019.

Décimo.- Criterios de valoración

Se concederán todas las ayudas a los/as candidatos/as que reúnan los requisitos hasta agotar el límite presupuestario. Se tendrán en cuenta los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Valoración y poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Procedimiento 1 (Máster)

- Expediente académico de la titulación de Grado/Licenciatura, de acceso al Máster, calculado sobre 10. Hasta 2 puntos. La valoración del expediente se efectuará considerando la calificación media calculada en base 10 y conforme al art. 5.3 del R. D. 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Conocimiento de idiomas: inglés y español. Máximo 2 puntos. Hasta 1 punto por nivel C1 o superior, y 0,5 por nivel B2.

Procedimiento 2 (Doctorado)

- Expediente académico de la titulación de Grado/Licenciatura (1º ciclo), de acceso al



Programa de Doctorado, calculado sobre 10. Hasta 2 puntos. La valoración del expediente se efectuará considerando la calificación media calculada en base 10 y conforme al art. 5.3 del R. D. 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Expediente académico de Máster/Licenciatura (2º ciclo), de acceso al Programa de Doctorado, calculado sobre 10. Hasta 2 puntos. La valoración del expediente se efectuará considerando la calificación media calculada en base 10 y conforme al art. 5.3 del R. D. 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Conocimiento de idioma: inglés y español. Máximo 2 puntos. Hasta 1 punto por nivel C2, y 0,5 por nivel C1.

Undécimo.- Tramitación de urgencia. Solicitudes y comunicaciones

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el proceso de concesión de ayudas que se convoca al amparo de esta resolución, para que se facilite su justificación en el plazo establecido en el convenio suscrito con Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias (31 de enero de 2020), se pone de manifiesto razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia en el procedimiento de concesión.

Duodécimo.- Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación

12.1. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Internacional de Postgrado y se presentarán mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) En las siguientes oficinas de registro de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería nº 7-9, planta baja, 33402 Avilés.

b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I y acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante, en vigor.



- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que figura como anexo II de esta convocatoria.
- Comprobante de haber abonado la matrícula del Máster o del Programa de Doctorado en el curso académico 2019/2020.
- Justificantes de los méritos alegados.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como anexo III.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo IV).

12.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo. La/El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/Principado, nº 3, 33007-Oviedo.

Decimotercero.- Tramitación de las solicitudes

13.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Organización Académica, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado Organización Académica, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

13.2. El Vicerrectorado de Organización Académica podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

Decimocuarto.- Comisión de Valoración



14.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Organización Académica y que estará integrada por:

• Procedimiento 1: Becas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo y del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género

- Presidenta: Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios o persona en la que delegue

- Vocales:

- Coordinadora del Máster Universitario en Género y Diversidad
- Coordinadora del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género
- Un/a profesor/a del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo
- Un/a profesor/a del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género
- Representante del Instituto Asturiano de la Mujer
- Un/a representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno

- Secretario, con voz pero sin voto: Jefe de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que le sustituya.

• Procedimiento 2: Beca a alumnado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo

- Presidente: Director de Área de Doctorado y Apoyo a la Investigación o persona en la que delegue

- Vocales:

- Coordinadora del Programa de Doctorado en Género y Diversidad
- Un/a Profesor/a del Programa de Doctorado en Género y Diversidad
- Representante del Instituto Asturiano de la Mujer
- Un/a representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno

- Secretario: Jefe de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que lo sustituya.

14.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Decimoquinto.- Procedimiento

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

15.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Organización Académica que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



15.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Organización Académica, y se concederá a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Decimosexta.- Resolución del Procedimiento

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

16.1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los/as interesados/as, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor realizará propuesta definitiva que elevará al Rector.

16.2. El Rector dictará Resolución de Concesión en el plazo máximo de 10 días desde la propuesta de resolución, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

16.3. El extracto de la Resolución de Concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

16.4. Las/los adjudicatarias/os dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico (gestioneconomicacip@uniovi.es) su aceptación (anexo V) o renuncia (anexo VI).

16.5. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

16.6. La Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoséptimo.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en las correspondientes resoluciones, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, considerando la concurrencia a examen del cincuenta por ciento de las asignaturas matriculadas en el caso de los másteres y el informe favorable de la comisión de seguimiento en el caso de los estudios de doctorado, y presentar por el/la beneficiario/a memoria de actividades y económica justificativa conforme al anexo VII.
- b) Comunicar al Vicerrectorado en materia de Postgrado, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

Decimoctavo.- Abono de las ayudas

18.1. El importe de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma (anexo II). La ayuda será abonada en un único plazo una vez se haya recibido en el Vicerrectorado de Organización Académica la aceptación de la beca y dictado la resolución de concesión.

18.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios al tratarse de ayudas de formación.

Decimonoveno.- Justificación

Finalizado el periodo oficial de exámenes del curso 2019-2020 sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente consistente en memoria económica de los gastos realizados, éste requerirá al beneficiario/a para que la aporte en el plazo improrrogable de treinta días con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Revocación y reintegro

20.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

20.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro total de la ayuda.

20.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.



20.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince hábiles días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

20.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo primero.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Vigésimo segundo.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de octubre de 2019
EL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA,

Fdo.: Juan José del Coz Díaz



ANEXO I

Modelo de solicitud

Convocatoria de becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; y del Programa de Doctorado en Género y Diversidad impartidos en la Universidad de Oviedo, curso académico 2019/2020

DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre
D.N.I. o pasaporte Dirección nº.....
C.P. Localidad Teléfono
Correo electrónico

Procedimiento para el que realiza la solicitud:

- Becas para Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA
- Becas para el Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.
- Comprobante de haber abonado la matrícula del Máster o del Programa de Doctorado en el curso académico 2019/2020.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como anexo III.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo IV).

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de becas destinada a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género; y del Programa de Doctorado en Género y Diversidad.

Oviedo, a de de 2019

Fdo.:



ANEXO II

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO
FINANCIAL IDENTIFICATION FORM FOR CREDITORS

DATOS PERSONALES (se acompañará copia del CIF/NIF o Pasaporte)
ACCOUNT HOLDER (Please attach a copy of your ID or Passport)

NIF, CIF o nº de pasaporte: Identity card, V.A.T or Passport number:			
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa / First Name and surname or Corporate name:			
Dirección / Address:			
Localidad / City:	Código Postal / Postcode:	Municipio/Municipality:	Provincia / Province:
País / Country:	Teléfono / Phone number:	E-mail:	

DATOS BANCARIOS
BANK DETAILS

Nombre de la entidad bancaria / Bank name:	
Dirección de la oficina / Branch address:	
Código BIC / SWIFT BIC / SWIFT code	IBAN o Número de Cuenta según proceda IBAN or account number

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso
I hereby authorise the update of any previous information that you may have on your records, regarding this matter.

Fecha / Date:

Firma / Signature:

Firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica
Creditor's signature, signature and stamp in case of corporate body



ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria de becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; y del Programa de Doctorado en Género y Diversidad impartidos en la Universidad de Oviedo, curso académico 2019/2020

DATOS PERSONALES:

Apellidos..... Nombre.....
D.N.I. o pasaporte..... Dirección nº.....
C.P. Localidad..... Teléfono
Correo electrónico.....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28/04/2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a de de 2019

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña.....con DNI o pasaporte nº
con domicilio a efectos de notificación en Calle
Código postal..... Localidad.....
Teléfono.....e-mail.....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria de becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; y del Programa de Doctorado en Género y Diversidad impartidos en la Universidad de Oviedo, curso académico 2019/2020:

En....., a.....de.....de 2019.

Fdo.:

DNI.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO V

ACEPTACIÓN de beca concedida, destinada a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; y del Programa de Doctorado en Género y Diversidad impartidos en la Universidad de Oviedo, curso académico 2019/2020

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Apellidos.....Nombre.....

DNI/pasaporte/NIE.....Tfno/s de contacto.....

Correo electrónico.....

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE REALIZÓ LA SOLICITUD:

- Becas para Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA
- Becas para el Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2019.

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO VI

RENUNCIA a la beca concedida, destinada a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; y del Programa de Doctorado en Género y Diversidad impartidos en la Universidad de Oviedo, curso académico 2019/2020

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____

DOMICILIO: _____

D.P.: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE REALIZÓ LA SOLICITUD:

- Becas para Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo y Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA
- Becas para el Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de una beca destinada a estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad, curso académico 2019-2020, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 2019

(Firma del/la interesado/a)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO VII

MEMORIA DE ACTIVIDADES Y ECONOMICA JUSTIFICATIVA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____

DOMICILIO: _____

D.P.: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Memoria de actividades

Descripción de la actividad y consecución de la finalidad de la beca

Memoria económica justificativa

Gastos	Importe total	Importe cubierto por la beca	Facturas acreditativas – Memoria resumen
Material didáctico, de investigación y/o informático			
Transporte urbano/interurbano			
Alojamiento y manutención por actividades propias de los másteres o doctorado			

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente memoria en

....., a de de 2020

(Firma del/la interesado/a)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO